



**DESIGNA COMISIÓN RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA
“CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR PUPETRA, DALCAHUE”,
LICITACIÓN PÚBLICA N°3520-19-LR23.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.024. -

DALCAHUE, 11 de Agosto de 2026.-

VISTOS: El informe del ITO de fecha 10/08/2026, la carta del contratista de fecha 07/08/2026 que solicita la recepción provisoria de la obra, el decreto alcaldicio N°1.922 de fecha 30/07/2026 que aprueba y resguarda garantía, La Prórroga de Certificado de Fianza N° F0060401-04 de fecha 29/07/2026 de ProGarantía S.A.G.R. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°1.914 de fecha 29/07/2026 que rectifica días, fechas de inicio y término en modificaciones por aumento de plazo del contrato “Construcción Sistema APR Pupetra, Dalcahue”, el error de digitación de fecha en modificación de contrato N°05 por aumento de plazo, el artículo 62 de la ley 19.880, el decreto alcaldicio N°1.039 de fecha 07/05/2026 que aprueba la modificación N°09, la modificación N°09 de contrato por aumento de plazo de fecha 30/04/2026, el informe de la ITO de fecha 29/04/2026, la Prórroga de Certificado de Fianza N° F0060401-03 de fecha 28/04/2026 de ProGarantía S.A.G.R. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la carta del contratista de fecha 24/04/2026, el decreto alcaldicio N°669 de fecha 18/02/2026 que rectifica el decreto que aprueba modificación N°08, el artículo 62 de la ley 19.880, el error de digitación al foliar la fecha del decreto, el decreto alcaldicio N°489 de fecha 02/02/2025, la modificación N°08 de contrato por aumento de plazo de fecha 27/01/2026, la Prórroga de Certificado de Fianza N° F0060401-02 de fecha 26/01/2026 de ProGarantía S.A.G.R. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el informe de la ITO de fecha 27/01/2026, la carta del contratista de fecha 19/01/2026, el decreto alcaldicio N°2.749 de fecha 28/11/2025 que aprueba la modificación N°07, la Prórroga de Certificado de Fianza N° F0060401-01 de fecha 27/11/2025 de ProGarantía S.A.G.R. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la modificación N°07 de contrato por aumento de plazo, el informe de la ITO de fecha 18/11/2025, la carta del contratista de fecha 06/11/2025, el decreto alcaldicio N°1.912 de fecha 05/08/2025 que aprueba la modificación N°06, la modificación N°06 de contrato por aumento de plazo, el informe de la ITO de fecha 24/07/2025, la carta del contratista de fecha 17/07/2025, el decreto alcaldicio N°0551 de fecha 11/02/2025 que aprueba la modificación N°05, la modificación de contrato N°05 por aumento de prepuesto y aumento de plazo de fecha 05/02/2025, el Certificado de Fianza N° F0060401 de fecha 03/02/2025 de ProGarantía S.A.G.R. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la orden de compra N°3504-1869-TD25 de fecha 27/01/2025, el decreto alcaldicio N°0318 de fecha 27/01/2025 que autoriza trato directo, el decreto alcaldicio N°0268 de fecha 23/01/2025 que aprueba la modificación N°04 por aumento de plazo, la modificación N°04 por aumento de plazo de fecha 17/01/2025, el informe de la ITO de fecha 17/01/2025, el memorándum N°004 de fecha 16/01/2025 del SECPLAN remite al concejo contratación por trato directo para su aprobación, el informe técnico de fecha 16/01/2025 del Secpla, la carta del contratista de fecha 16/01/2025 que solicita aumento de plazo, la resolución exenta Nro. G.R. 7698 de fecha 31/12/2024 del GORE que aprueba modificación de convenio, el decreto alcaldicio N°3.087 de fecha 31/12/2024 que aprueba la modificación N°03, la modificación N°03 por aumento de plazo de fecha 19/12/2024, el informe de la ITO de fecha 18/12/2024, la Prórroga del Certificado de Fianza N° F0035033-03 de fecha 16/12/2024 de ProGarantía S.A.G.R. que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°3.013 de fecha 17/12/2024 que aprueba la aplicación de multas, El Ord. DOM N°69 de fecha 17/12/2024 que comunica a la empresa la aplicación de multas por no cumplir con la presencia del prevencionista de riesgo, la carta del contratista de fecha 16/12/2024, El Ordinario Alcaldía N°581 de fecha 10/12/2024 donde se solicita aumento de presupuesto al Core por un monto de \$290.141.502, Reporte ficha IDI de fecha 12/12/2024 con recomendación favorable del proyecto 40017878-0 para el aumento de presupuesto, el decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06/12/2024 que asume funciones de la alcaldesa en la comuna de Dalcahue, La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30/11/2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, el decreto alcaldicio N°2.731 de fecha 21/11/2024 que aprueba la modificación, la modificación N°02 por aumento de plazo de fecha 21/11/2024,



RSN





I. Municipalidad de Dalcahue

la Prórroga del Certificado de Fianza N° F0035033-02 de fecha 14/11/2024 de ProGarantía S.A.G.R, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto alcaldicio N°2.657 de fecha 13/11/2024 que aprueba la aplicación de multas, el ORD. DOM N°66 de fecha 12/11/2024 que comunica a la empresa la aplicación de multas por incumplimiento de programación financiera y carta Gantt, El decreto alcaldicio N° 2.338 de fecha 26/09/2024 que aprueba la aplicación de multas al contrato, el ORD. DOM N°47 de fecha 24/09/2024 que comunica a la empresa la aplicación de multas por incumplimiento de programación financiera y carta Gantt, el Decreto Alcaldicio N°2.241 de fecha 10/09/2024 que aprueba la modificación N°01 por aumento de plazo, la modificación N°01 por aumento de plazo de fecha 06/09/2024, el informe de la ITO de fecha 19/08/2023, la carta del contratista de fecha 24/07/2024 que solicita aumento de plazo, el decreto alcaldicio N°139 de fecha 10/01/2024 que aprueba el acta de entrega de terreno, el acta de entrega de terreno de fecha 10/01/2024, el decreto alcaldicio N° 47 de fecha 04/01/2024 que designa ITO, el decreto alcaldicio N° 2.749 de fecha 28/12/2023 que aprueba el contrato, el Contrato de fecha 28/12/2023 protocolizado ante notario con fecha 28/12/2023, el Certificado de Fianza N° F0035033 de fecha 21/12/2023 de ProGarantía S.A.G.R, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el correo electrónico de fecha 14/12/2023 de Secplan que remite Ordinario, el Ordinario N°32 del Secplan de fecha 13/12/2023 que notifica a la empresa contratista la adjudicación, el decreto alcaldicio N° 2.540 de fecha 27/11/2023 que adjudica la licitación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de Propuesta Pública de fecha 21/11/2023, el Acta de Apertura de fecha 17/11/2023, las ofertas presentadas, el Decreto Alcaldicio N° 2.268 de fecha 03/10/2023 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos y designa comisión para la recepción y evaluación de las ofertas y llama a Licitación Pública la "Construcción Sistema APR Pupetra, Dalcahue", el Ord. N° 3640 de fecha 27/09/2023 que remite modificación de convenio y resolución, la Resolución Afecta N° 132 de fecha 20/06/2023 tomado de razón con fecha 26/09/2023 que aprueba el convenio mandato de fecha 06/06/2023 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el Certificado del Consejo Regional Nro. 469 de fecha 29/12/2022, el cual da cuenta del acuerdo en virtud del que se aprueba la propuesta de distribución del presupuesto de inversión regional para el año 2023; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

DESÍGNESE: a la Directora de Obras, Secplan y Secretaria Municipal, o a quienes los subroguen, para formar la comisión que realizará la recepción provisoria de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR PUPETRA, DALCAHUE"**, ejecutada por la empresa **Constructora Transporte y Arriendo de Maquinaria SILCAR Limitada, RUT N°76.529.969-1**, recepción que se realizará el **viernes 14 de agosto de 2026**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RSN





FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL